



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 062  
( 23 ENE 2020 )

**Por la cual se establecen los valores de las tarifas para el cobro de copias mediante fotocopia, CD ROM, DVD, Audio y Videos de los documentos físicos, digitalizados y videos que reposen en las dependencias, expedientes o archivos oficiales de TRANSMILENIO S.A.**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -  
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 43 de los Estatutos de la sociedad, en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 051 expedida el 7 de febrero de 2019 se reajustaron las tarifas para el cobro de copias mediante fotocopia, CD ROM, DVD, Audio y Videos de los documentos físicos, magnéticos y videos que reposan en expedientes o archivos oficiales de TRANSMILENIO S.A.

Que mediante el artículo 1º ibidem, se señaló lo siguiente:

1. *"Para el año 2019, el valor de cada una de las fotocopias físicas solicitadas por particulares o por los interesados sobre documentos que obren en las dependencias, expedientes o archivos de TRANSMILENIO S.A., será de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250)** incluido IVA.*
2. *Para el año 2019, las copias digitalizadas solicitadas por particulares o por los interesados sobre documentos que obren en las dependencias, expedientes o archivos de TRANSMILENIO S.A. no tendrán ningún valor, sin embargo, para su entrega, el peticionario deberá pagar la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.300)** incluido IVA, que corresponde al costo del CD ROM o DVD, que se requiere para la grabación de la información digitalizada.*
3. *Para el año 2019, el valor de cada uno de los casetes de audio o videocinta solicitados por particulares o por los interesados sobre grabaciones o filmaciones que obren en las dependencias, expedientes o archivos de TRANSMILENIO S.A., será de **TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.300)** incluido IVA.*

**PARÁGRAFO 1º.** - *Habrá lugar al cobro del valor fijado para fotocopias físicas, cuando el número solicitado sea superior a cinco (5) páginas.*

**PARÁGRAFO 2º.** - *Los valores determinados en el presente artículo se reajustarán anualmente de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Gobierno Nacional. "..."* (Cursiva fuera del original).



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 062  
( 23 ENE 2020 )

**Por la cual se establecen los valores de las tarifas para el cobro de copias mediante fotocopia, CD ROM, DVD, Audio y Videos de los documentos físicos, digitalizados y videos que reposen en las dependencias, expedientes o archivos oficiales de TRANSMILENIO S.A.**

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", se estableció que el derecho de acceso a la información debe ser interpretado a partir de los principios de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad, divulgación proactiva y responsabilidad en el uso.

Que según el principio de gratuidad ibidem "*el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información*".

Que por disposición de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 compilado por el Decreto Único 1081 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TRANSMILENIO S.A. es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública para publicar la información de relacionada con su objeto en su página web.

Que a la luz del artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", "*en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado*".

Que TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento de la Ley 1581 del 2012, como responsable del tratamiento de los datos personales dará estricto cumplimiento a lo señalado en la normatividad referente al Habeas Data.

Que la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., mediante Memorando 2020-80201-CI-01526 del 23 de enero de 2019, solicitó se expida acto administrativo para la actualización de las tarifas de fotocopias, copias en CD y DVD, valores que se enviaron ajustados anualmente con el índice de precios al consumidor IPC.

Que el índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2019 fue de 3,80%

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario actualizar las tarifas de fotocopias para el año 2020.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 062  
( 23 ENE 2020 )

Por la cual se establecen los valores de las tarifas para el cobro de copias mediante fotocopia, CD ROM, DVD, Audio y Videos de los documentos físicos, digitalizados y videos que reposen en las dependencias, expedientes o archivos oficiales de TRANSMILENIO S.A.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijar para el año 2020, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC fijado para el año 2019, los valores de los documentos que reposen en dependencias, expedientes o archivos oficiales de TRANSMILENIO S.A., así:

1. Para el año 2020, el valor de cada una de las fotocopias físicas solicitadas por particulares o por los interesados sobre documentos que obren en las dependencias, expedientes o archivos de TRANSMILENIO S.A., será de **TRESCIENTOS PESOS (\$300)** incluido IVA.
2. Para el año 2020, las copias digitalizadas solicitadas por particulares o por los interesados sobre documentos que obren en las dependencias, expedientes o archivos de TRANSMILENIO S.A. no tendrán ningún valor, sin embargo, para su entrega, el peticionario deberá pagar la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400)** incluido IVA, que corresponde al costo del CD ROM o DVD, que se requiere para la grabación de la información digitalizada.
3. Para el año 2020, el valor de cada uno de los casetes de audio o videocinta solicitados por particulares o por los interesados sobre grabaciones o filmaciones que obren en las dependencias, expedientes o archivos de TRANSMILENIO S.A., será de **TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400)** incluido IVA.

**PARÁGRAFO 1º.** - Habrá lugar al cobro del valor fijado para fotocopias físicas, cuando el número solicitado sea superior a cinco (5) páginas.

**PARÁGRAFO 2º.** - Los valores determinados en el presente artículo se reajustarán anualmente de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 2º.** - **Excepción al cobro de copias digitalizadas.** Entiéndase que las copias digitalizadas solicitadas por particulares o por los interesados sobre documentos que obren en las dependencias, expedientes o archivos de TRANSMILENIO S.A., corresponden a documentos previamente digitalizados e indexados en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, por tanto, las copias de los documentos que no reposen en dicho sistema y sean solicitadas mediante petición deberán cobrarse de acuerdo con los valores previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.** - **Publicidad de la información.** La información mínima a que se refiere la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 compilado por el Decreto Único 1081 de 2015 y la Resolución



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 062  
( 23 ENE 2020 )

**Por la cual se establecen los valores de las tarifas para el cobro de copias mediante fotocopia, CD ROM, DVD, Audio y Videos de los documentos físicos, digitalizados y videos que reposen en las dependencias, expedientes o archivos oficiales de TRANSMILENIO S.A.**

3564 de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, será publicada y actualizada en la página web de TRANSMILENIO S.A. o en los Sistemas de Información destinados para tal fin.

La información que no sea susceptible de publicación y sean solicitadas mediante petición deberán cobrarse de acuerdo con los valores previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º. - Vigencias y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 051 de 2019.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2020

**FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO**  
Gerente General

**Proyectó:** Carolina Sarmiento Galindo / Subgerencia Jurídica *CSG*  
**Revisó:** José Luis Lovo Herrera / Tesorero General *JLH*  
Julia Rey Bonilla / Directora Corporativa (E) *JRB*  
Julia Rey Bonilla / Subgerente Jurídica *JRB*